

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 2/2020
ACTOR: COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil veinte, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Escrito y anexos de Luis Genaro Vásquez Rodríguez, delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	14065
2. Oficio número 5.1389/2020 de Mario Iván Verguer Cazadero, delegado del Poder Ejecutivo Federal.	14311

Las documentales identificadas en el número uno se recibieron el dos de octubre del año en curso, en tanto que las mencionadas en el número dos se recibieron el seis siguiente, ambas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por los que desahoga los requerimientos formulados mediante proveídos de dieciséis de enero y veintiuno de septiembre del año en curso, al exhibir el oficio **CEFP/DG/1123/20**, correspondiente al uno de octubre de dos mil veinte, suscrito por el Encargado de la Dirección General del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la referida Cámara de Diputados, así como *“la opinión sobre los montos mínimos y máximos de las remuneraciones de los servidores públicos y sobre los trabajos técnicos calificados o por especialización emitidos por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas”*, requerida por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Por otra parte, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de cuenta del delegado del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad tiene reconocida en el presente asunto, por el que informa, en esencia, que *“De la búsqueda efectuada en los archivos y registros de la Dirección General de Finanzas y Presupuesto de la Oficina de la Presidencia de la República, no se localizó información relacionada con la gestión o integración de algún presupuesto que permita al Presidente de la República y a su familia la satisfacción y protección de diversas prerrogativas para desarrollar un plan de vida autónomo como por ejemplo educación, vivienda, salud, seguridad social, medio ambiente, esparcimiento, o algún otro.”*

Atento a que existe imposibilidad por parte del Poder Ejecutivo Federal de remitir a este Alto Tribunal, copia certificada del informe del *“destino del Gasto Programable asignado a la Oficina de la Presidencia, así como cualquier otro presupuesto que permita al Presidente de la República y su familia la satisfacción y protección de diversas prerrogativas para desarrollar*

un plan de vida autónomo como por ejemplo educación, vivienda, salud, seguridad social, medio ambiente, esparcimiento, etcétera.”; se deja sin efectos el apercibimiento decretado en este expediente.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo segundo, y 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En otro orden de ideas, con apoyo en el Punto Quinto del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto y el Punto Único del Instrumento Normativo aprobado el veinticuatro de septiembre de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

